

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 032-2026-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 03 DE FEBRERO DEL 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Informe N° 022-2026-MPB/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 0230-2026-OGSG/TJVM-MPB, de la Oficina General de Secretaría General, Memorándum N° 098-2026-GDUT-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Informe N° 0107-2026-CDVJ-SGOP-MPB, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, referente a **DESIGNAR**, a partir de la fecha, como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA (UF)** de la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Barranca, al **ING. AXEL RODOLFO RÍMAC TORRES**, con CIP N° 350224, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, establece: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado del **Decreto Legislativo N° 1252**, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala que tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la mencionada norma señala que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, (UEI) Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, conforme a lo establecido en numeral 6.1 del artículo 6 de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, el OR designa a la OPMI, así como a su responsable mediante la resolución o acto correspondiente, debiendo comunicar dicha designación a la DGPMI a través del Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su responsable para su registro en el Banco de Inversiones.



Que, de acuerdo al numeral 7.1. del artículo 7° de la norma antes citada establece: El responsable de la OPMI registra a las UF en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 02-A: Registro de la UF y su Responsable para lo cual debe verificar que los órganos, unidades orgánicas y demás unidades de organización, unidades ejecutoras presupuestales, programas o proyectos especiales a ser registrados cuenten con competencias vinculadas a las inversiones que se van a implementar así como con profesionales especializados en la formulación, evaluación y/o aprobación de inversiones que le sean encargadas. Asimismo, registra al Responsable de las UF para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el mencionado formato. El Responsable de la UF puede coincidir con de la UEI.



Que, en esa línea, la **Décima Disposición Complementaria Final de Decreto Supremo N° 054-2018-PCM**, establece que: Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, **un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo Justifique, de modo tal de diferenciar las líneas Jerárquicas, y alcances de responsabilidad.** Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, **se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces.** Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional."



Que, en relación al marco normativo, por su parte, el numeral 6 del artículo 20° de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, dispone que es una de las atribuciones del alcalde. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanza. Asimismo, el artículo 43° de la Ley Orgánica establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, mediante **Informe N° 0107-2026-CDVJ-SGOP-MPB**, de fecha 03 de enero del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, se designe como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA (UF)**, al **ING. AXEL RODOLFO RÍMAC TORRES**, a fin de formular los proyectos de inversión IOARR, evaluar y aprobar las consistencias de los expedientes técnicos.



Que, mediante **Memorándum N° 098-2026-GDUT-MPB**, de fecha 03 de febrero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, deriva lo solicitado a la Oficina General de Secretaría General, a efectos de brindar atención.

Que, mediante **Memorándum N° 0230-2026-OGSG/TJVM-MPB**, de fecha 03 de febrero del 2026, la Oficina General de Secretaría General, solicita a la Oficina General de Secretaría General, emita opinión legal respecto a la designación del responsable de Unidad Formuladora mediante resolución de alcaldía.

Que, mediante **Informe N° 022-2026-MPB/OGAJ**, de fecha 03 de febrero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que en atención del marco normativo y siendo una designación de una unidad de administración interna, resulta viable emitir el acto resolutivo para la designación del responsable de la Unidad Formuladora de la Sub gerencia de Obras Públicas, siempre y cuando cumpla con el perfil establecido en formato de la Directiva N° 001 -2019- EF/63.01.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA (UF)** de la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Barranca, al **ING. AXEL RODOLFO RÍMAC TORRES**, con **CIP N° 350224**, recomendándole cumplir sus funciones con eficiencia, responsabilidad y apego a las normas legales, en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto resolutivo que se oponga en su forma y fondo de lo resuelto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Subgerencia de Obras Públicas, y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional (OPMI-CTI), el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de alcaldía y lo dispuesto en la ley sobre la materia.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web, www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

